



*Honorable Concejo Deliberante*

MUNICIPALIDAD DE SAN JAIME DE LA FRA. - ENTRE RIOS

**ORDENANZA N° 122/2017 H.C.D.**

San Jaime de la Frontera, 26 de mayo de 2017.

**VISTO:**

La situación existente donde hay una gran cantidad de deudores al Municipio por TASA GENERAL INMOBILIARIA Y SERVICIO DE AGUA; y TASA DE HIGIENE, SEGURIDAD Y PROFILAXIS; que ante la difícil situación económica del País, debido a las políticas económicas de los últimos años, se encuentran asfixiados en su capacidad de pago tributaria, siéndole necesario contar con algún Plan de Pago Especial, quita ó reducción de intereses, con el propósito de aliviar la presión tributaria y permitirles una reinserción en el cuadro de tributantes municipales con el espíritu de colaboración, solidaridad y cumplimiento del deber de tributar; y dada la necesidad de recaudar de nuestro municipio para mejorar y optimizar los servicios que presta a toda la comunidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que es facultad de este cuerpo efectuar todo trámite y recurso legal posible para obtener una mayor recaudación tributaria;

Que si bien las moratorias, quitas o reducciones de intereses no favorecen a los Contribuyentes que cumplieron fielmente con sus obligaciones, razones de solidaridad para con quienes atraviesan una situación económica asfixiante en el aspecto tributario justifican adoptar medidas especiales que tiendan a permitir el pago de tributos atrasados y aumentar la recaudación por parte de la Municipalidad;

Que es responsabilidad del gobierno municipal instrumentar acciones tendientes a revertir el elevado número de contribuyentes incluidos en el concepto de deudores morosos;

Que oportunamente se atendió a la situación de aquellos contribuyentes que registran actualizado el pago de todas sus tasas y contribuciones, haciéndose acreedores al concepto de "Buen Pagador"; según lo normado en la Ordenanza numero 53/2013.

**"POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JAIME DE LA FRONTERA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA":**

**ARTÍCULO 1º:** Establézcase un plazo especial de regularización y facilidades de pago para las obligaciones: 1) TASA GENERAL INMOBILIARIA Y SERVICIOS SANITARIOS; y 2) TASA DE HIGIENE, SEGURIDAD Y PROFILAXIS; vigentes en el código tributario Municipal.

**ARTÍCULO 2º:** Exclusiones: quedan excluidos de los beneficios de la presente ordenanza los contribuyentes sometidos a juicio de ejecución fiscal; y los contribuyentes inmersos en otros regímenes especiales vigentes.

**ARTÍCULO 3º:** Tiempo: El plazo de acogimiento a la presente ordenanza de normalización tributaria contemplados en los Artículos 1º, 4º, y 5º será de 90 (noventa) días corridos a la fecha de promulgación; el mismo es para todas o algunas de las obligaciones enunciadas en el artículo 1º.



## *Honorable Concejo Deliberante*

MUNICIPALIDAD DE SAN JAIME DE LA FRA. - ENTRE RÍOS

**ARTÍCULO 4º:** Facúltese al Departamento de Rentas Municipal a efectuar convenios de pago con contribuyentes que adeuden tributos municipales que se hubiesen originado hasta el 31 de diciembre de 2016, teniendo en cuenta las siguientes opciones:

- a. Contado: El contribuyente que opte por el presente régimen gozará de una reducción del 80 (ochenta) por ciento de los importes correspondientes al pago del interés por mora, recargos y multas en caso de que cancele su deuda por pago de contado.
- b. Dos Cuotas: La reducción de los importes en concepto de interés por mora, recargos y multas, será del 60 (sesenta) por ciento si el contribuyente optare por cancelar su deuda en dos pagos iguales y consecutivos.
- c. Tres a Doce Cuotas: se aplicará un descuento del 40 (cuarenta) por ciento de los interés por mora, recargos y multas a los contribuyentes que se adhieran a un plan de pagos de tres a doce cuotas iguales y consecutivas.
- d. Doce a Veinticuatro Cuotas: La reducción de los importes en concepto de interés por mora, recargos y multas, será del 35 (treinta y cinco) por ciento si el contribuyente optare por cancelar su deuda de doce a veinticuatro cuotas; para acceder a este beneficio al momento de realizar la suscripción del acuerdo debe entregar el cinco por ciento (5 %) del monto total.
- e. Veinticuatro a Treinta Cuotas: cuando el contribuyente optare por el plan de pago de 24 a 30 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, no tendrán descuento alguno y deberá abonar el 5 (cinco) por ciento del monto total a la firma del convenio.

**ARTÍCULO 5º:** Regímenes Vigentes: Los contribuyentes o responsables que a la fecha de la promulgación de la presente Ordenanza, se encuentren comprendidos en convenios especiales establecidos por el Municipio y estén en situación de mora, recibirán el siguiente tratamiento:

- a- Podrán acogerse a este plan, en cuyo caso los montos que hubieren abonado quedaran firmes y sin derecho a repetición, acreditándose como pago parcial al mismo.
- b- En cuanto a los montos pendientes de pago, se reliquidarán conforme a las normas vigentes, establecidos en este régimen de regularización, conforme al plan que opte el contribuyente.

**ARTÍCULO 6º:** Caducidad: La falta de pago de dos cuotas consecutivas del plan de regularización propuesto, y una vez transcurridos 15 días contados desde el vencimiento desde la última cuota respectiva, producirá, la automática caducidad de pleno derecho de los beneficios concedidos por la presente y hará exigible la totalidad de la deuda pendiente, la que será recalculada con los intereses, recargos, multas y actualizaciones normales desde sus vencimientos originales.

**ARTÍCULO 7º:** Buen pagador: Aquellos contribuyentes que cumplen ordinariamente con su obligación tributaria, más precisamente Tasa General Inmobiliaria y Servicios Sanitarios, se encuentran alcanzados con los beneficios otorgados por la Ordenanza N° 53/2013.

**ARTÍCULO 8º:** Se autoriza al P.E.M. a reglamentar, mediante decreto, las medidas tendientes a la mejor instrumentación administrativa de la presente ordenanza.



## *Honorable Concejo Deliberante*

MUNICIPALIDAD DE SAN JAIME DE LA FRA. - ENTRE RÍOS

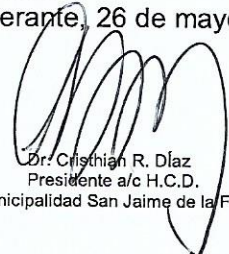
**ARTÍCULO 9º:** Que una vez vencido el plazo estipulado en el artículo tercero de la presente, tendrán carácter permanente los beneficios establecidos en el Artículo 4º inc a, b y c; derogándose cualquier otro que se encuentre legislado.

**ARTÍCULO 10º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

San Jaime de la Frontera (E.R.), Sala de reuniones del Concejo Deliberante, 26 de mayo de 2017.

  
Palauro Marisa Rosaura  
Secretaria H.C.D.  
Municipalidad de San Jaime Fra.



  
Dr. Cristian R. Díaz  
Presidente a/c H.C.D.  
Municipalidad San Jaime de la Fra.